



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXIV

Managua, Jueves 12 de Agosto de 2010

No. 153

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos Asociación Ministerio Unidos en Amor (M.U.A.)	4367
Estatutos Asociación Ministerio de Iglesias Casa de Dios	4368
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	4371
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Certificación	4375
INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO	
Resolución No. 10-2010	4375
Resolución No. 03-2010	4376
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES	
Resolución de Adjudicación	4376
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO	
Resolución No. 265-2006	4377
Resolución No. 372-2010	4377
Resolución No. 373-2010	4378
Resolución No. 374-2010	4378
Resolución No. 375-2010	4378
Resolución No. 376-2010	4378

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Resolución Interinstitucional	4379
Reglamento Interno de la Comisión Nacional Médico Legal	4380

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Notificaciones	4382
----------------------	------

ESTADOS FINANCIEROS

LA FISE Valores, S.A.	4383
Inversiones de Centroamerica, S.A.	4384
Almacenes Generales de Depósito BAC, S.A.	4385

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Terrabona	
Resultados de Proceso Licitatorio	4386

Alcaldía Municipal de El Viejo	
Licitación por Registro No. 0003/2010	4386

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales	4387
-----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Convocatoria de Accionistas	
Estudio Caldera, S.A.	4393
Guardador Ad-Litem	4393

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 9437 - M. 9243668 – Valor C\$ 965.00

**ESTATUTOS ASOCIACION MINISTERIO UNIDOS EN AMOR
(M.U.A.)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil seiscientos diecinueve (4619), del folio número cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve al folio número cinco mil cuatrocientos sesenta y seis (5459-5466), Tomo IV, Libro: ONCEAVO (11^o) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION MINISTERIO UNIDOS EN AMOR” (M.U.A.)**. Conforme autorización de Resolución del nueve de junio del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día catorce de junio del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Cinco (5), Autenticado por el Licenciado Luis Omar Espinoza, el día siete de junio del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

DÉCIMO CUARTO: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MINISTERIO UNIDOS EN AMOR (M.U.A.)). Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los Estatutos de la Asociación, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.-** (Denominación, Naturaleza, Domicilio, Fines Y Objetivos).- Artículo 1: (DENOMINACION): La Asociación se denominará **“MINISTERIO UNIDOS EN AMOR**, la que se conocerá con las siglas (M.U.A). Nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida. Artículo 2: (DOMICILIO): La Asociación tendrá su Domicilio en el Municipio de Managua del Departamento de Managua, y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras. Artículo 3: (NATURALEZA): En cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Artículo 4: (OBJETIVOS): La Asociación tiene como objetivos. 1-Predicar y difundir el santo evangelio de nuestro señor Jesucristo tal como se proclama en la Santa Palabra Dios la Biblia, y de esta forma establecer los valores morales y Espirituales de las Personas, desarrollando aptitudes y comportamiento de solidaridad, respeto mutuo que contribuyan al mejorar en los niños, niñas, hombres, mujeres, y ancianos una conducta de amor y bien para sí y el de su semejantes. 2- Construir centros de Comedores infantiles, Institutos Bíblicos, centros Vocacionales, centros Clínicos, crear Programas radiales y todo eventos social que conlleve al mejoramiento del desarrollo a los niños y niñas, hombres y mujeres, que están en alto riesgo de alta delincuencia tales como, drogas, pandillas, prostitución, y otros males endémicos que carcomen nuestra sociedad, con el fin de sacarlos de este estado y reintegrarlos a la sociedad. 3- Establecer espacio de intercambio y cooperación en ropa, calzado, medicina, vehículos, alimentos y otros beneficios que conlleve el desarrollo social y espiritual de los miembros de la Asociación y de los Nicaragüenses, con organismos e instituciones homologas a fines privadas, estatales, nacionales, e internacionales que se consideren convenientes para la buena andanza y consecuencia de los fines y objetivos de la Asociación. 4-La Asociación podrá ampliar sus objetivos social ya que los aquí planteados son de carácter enunciativos y de ninguna manera taxativos. **CAPITULO SEGUNDO.-** Artículo 5: (LOS MIEMBROS). La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos, miembros honorarios. Los requisitos son: 1- Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación, 2- solicitar por escrito su ingreso a la Junta Directiva de la Asociación. Artículo 6: (MIEMBROS FUNDADORES) serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. Artículo 7: (MIEMBROS ACTIVOS) son miembros activos de la Asociación todas las

personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. Artículo 8: (MIEMBROS HONORARIOS) Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. Artículo 9: (PERDIDA DE LA MEMBRESIA). La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por mas de seis meses. 3) por actuar contra los miembros de la Junta Directiva Nacional y los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil.- Artículo 10: (DERECHO DE LOS MIEMBROS). Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva Nacional. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. Artículo 11: (DEBERES DE LOS MIEMBROS). Los miembros de la Asociación tienen los siguientes deberes: 1) Participar de las reuniones y actividades de la Asociación. 2) conformar las comisiones de trabajo que organice la Junta Directiva Nacional para desarrollar los fines y objetivos de la Asociación. 3) cumplir con las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 4) cumplir con los Estatutos, Reglamentos de la Asociación. 5) Otras Resoluciones de adopte la Junta Directiva Nacional y Asamblea General de la Asociación. Artículo 12: **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN)-** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los Asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: Artículo 13: Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. Artículo 14: La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores, miembros activos, miembros honorarios. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con vos y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. Artículo 15: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto parcial o total de la Asociación; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación, g) La Disolución y Liquidación de la Asociación. Artículo 16: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. Artículo 17: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. Artículo 18: La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una ve constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. Artículo 19: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. Artículo 20: **CAPITULO CUARTO.- (DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.)** Es el órgano Ejecutivo de la Asociación, la Junta Directiva Nacional, estará integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.-Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Un Vocal, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de tres años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General de miembros así lo deciden. Artículo 21: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y

extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten Artículo 22: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. Artículo 23: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y reglamentos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General. 12) Nombrar al Director Ejecutivo de la Asociación.-Artículo 24: El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. Artículo 25: El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. Artículo 26: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Artículo 27: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. Artículo 28: Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. Artículo 29: Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue, y 4) otras asignaciones acordadas por la Junta Directiva Nacional. Artículo 30: La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva Nacional. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Artículo 31: CAPITULO QUINTO.- (DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.). La Asociación es una Organización humanitario que integra el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad, por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su

patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la Asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los Asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en Cuatro mil Córdobas. Artículo 32: También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. Artículo 33: La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de —la Asociación. CAPITULO SEXTO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN). Artículo 34: Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. Artículo 35: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión liquidadora. Artículo 36: CAPITULO SÉPTIMO.- (DISPOSICIONES FINALES.). Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. Artículo 37: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. YURAN JOSE RAUDEZ JARQUINF. F. NUBIA DEL SOCORRO SANCHEZ ARAICA. F. THELMA DEL SOCORRO SANCHEZ. F. MAYRA ELIZABETH MARIN ORTIZ. F. NELSON JOSE MARIN ORTIZ. F. LUIS OMAR ESPINOZA. Paso Ante mí del Frente del Folio numero ocho al Frente del Folio numero doce de mi Protocolo numero Tres que llevo en el corriente año, y a solicitud del Señor; YURAN JOSE RAUDEZ JARQUIN, libro este primer testimonio en cinco hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, rubrico y sello, en la Ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día Treinta de Junio del año dos mil Nueve. LUIS OMAR ESPINOZA. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 9341 - M. 9243307 – Valor CS 1,110.00

**ESTATUTOS ASOCIACION MINISTERIO
DE IGLESIAS CASA DE DIOS**

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil seiscientos veintiuno (4621), del folio número cinco mil cuatrocientos setenta y seis al folio

número cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro (5476-5484), Tomo IV, Libro: ONCEAVO (11°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION MINISTERIO DE IGLESIAS CASA DE DIOS”**. Conforme autorización de Resolución del catorce de junio del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día quince de junio del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Ciento Uno (101), Autenticado por la Licenciada Hilda Alicia Pavón Barrantes, el día siete de junio del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.-APROBACIÓN DE ESTATUTOS : Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MINISTERIO DE IGLESIAS CASA DE DIOS, que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).**- La Asociación es de naturaleza civil, de carácter religiosa, de orientación espiritual, no partidista, sin fines de lucro; su fin primordial es predicar y difundir la Palabra de Dios, a fin de que la humanidad pueda ser salva. de sus fines, la Asociación se propone los siguientes objetivos : 1) Establecer congregaciones y construir iglesias para la adoración de nuestro padre celestial. 2) Predicar y difundir el santo evangelio de nuestro Señor Jesucristo, a como se proclama en la Santa palabra de Dios, la Biblia. - 3) Crear comedores infantiles para niños de escasos recursos económicos y en abandono. 4) Fundar y dirigir radios cristianas en cualquier parte del país. 5) Fundar, dirigir y administrar canales de televisión cristianos en cualquier parte del territorio nacional. 6) Organizar y dirigir eventos públicos de carácter cristianos ya sea en estadios, plazas públicas, parques o cualquier otro local con cantantes, artistas, compositores, predicadores, evangelizadores tanto nacionales como internacionales en cualquier parte del territorio nacional. 7) Establecer, Administrar y dirigir revistas, periódicos y cualquier medio de comunicación escrito. 8) Establecer y administrar librerías de Orientación .cristianas en cualquier parte del territorio nacional, equipándolas de .materiales de estudio para la divulgación de la palabra de Dios en .todas las modalidades, ya sea para la formación de líderes, maestros, pastores, miembros entre otros. 9) Formar grupos de visitación en hogares, hospitales, cárceles, y cualquier establecimiento público con el objetivo de divulgar la palabra de Dios. 10) Promover, ayudar y formar, grupos musicales cristianos o cantantes Solistas fortaleciendo de esta manera la divulgación del mensaje de Nuestro creador a través del canto apoyando la formación de escuelas musicales equipándolas de todos los instrumentos necesarios para la alabanza a Dios. 11) Establecer centros de orientación y rehabilitación integral para personas que tengan problemas de drogadicción, maltratos, abusos tanto físicos como psicológicos. 12) Crear y administrar orfanatos para niños abandonados o que se encuentren deambulando en las calles, o bien ayudar económicamente a los que ya estén creados y tengan necesidades económicas. 13) Crear y administrar asilos de ancianos para personas de la tercera edad de escasos recursos económicos o bien abandonados por sus familias, o bien ayudar ya sea con comida, ropa o enseres necesarios a estos lugares que ya estén creados y necesitan de nuestra ayuda. 14).-Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional, para los sectores sociales e iglesias con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos entre otros. 15).- Formar lazos de cooperación con organismos homólogos nacionales e internacionales para la consecución de los fines con la que se crea la asociación. 16).- Programar e impartir educación cristiana en todas sus modalidades, así como construir centros de estudios de primaria, secundaria, técnico, vocacional y universidades. 17) Construir, instalar y administrar hospitales, clínicas médicas especializadas suministrando todos los equipos necesarios para su funcionamiento con el objetivo de brindar servicios médicos integrales a personas de escasos recursos económicos ya sea en el campo o en la ciudad. 18) Desarrollar proyectos de alfabetización para personas del campo que no saben leer y escribir. 19) Desarrollar proyectos de reforestación en el área urbana como rural. 20) Brindar asesoría técnica especializada en agricultura y ganadería para las personas del área rural. 21) Crear y desarrollar proyectos sociales que promuevan el desarrollo socioeconómico, cultural, laboral de agricultores, ganaderos, y personas que viven en el área urbana como rural. 22) Desarrollar proyectos de construcción de casas pastorales donde se beneficien todos los pastores del departamento.

23).- Desarrollar proyectos de protección y conservación del medio ambiente. Desarrollar proyectos de capacitación técnica y vocacional que incluya artes, música, danza y manejo, dirigido a miembros de la asociación y a jóvenes que se dediquen al servicio y adoración de nuestro padre celestial. **CAPITULO SEGUNDO (DENOMINACIÓN).** Art.2. La ASOCIACION se denominará ASOCIACIÓN MINISTERIO DE IGLESIAS CASA DE DIOS.- **CAPITULO TERCERO.- (DOMICILIO).** Art.3.-La ASOCIACION tendrá su domicilio en el Municipio de Managua del Departamento de Managua, con facultad de establecer iglesias, Filiales, Oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional cuando las circunstancias lo requieran.- **CAPITULO CUARTO:** Art.4.- (DURACIÓN) La ASOCIACIÓN MINISTERIO DE IGLESIAS CASA DE DIOS tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley, en la materia y en sus Estatutos. **CAPITULO QUINTO.- (LOS MIEMBROS).** Art.5.- **CLASES DE MIEMBROS.-** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos, y miembros honorarios.- **ARTICULO 6: (MIEMBROS FUNDADORES):** Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación.- **ARTICULO 7: (MIEMBROS ACTIVOS) :** Son miembros activos además de los miembros fundadores todas aquellas personas que se afilien con posterioridad a la fundación de la asociación y que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación, los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto una vez que ingresen a la Asociación.- **ARTICULO 8: (MIEMBROS HONORARIOS).**- Son personas honorables que comparten los objetivos de la Asociación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un Certificado de Participación.- **ARTICULO 9: (REQUISITOS DE INGRESOS).**- 1.- Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la Asociación, 2.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro, 3.- por la mitad más uno de los miembros de Junta Directiva Nacional.- **ARTICULO 10: - PERDIDA DE LA MEMBRESÍA Y SU PROCEDIMIENTO.** La calidad de miembro de la Asociación y del cargo que desempeña dentro de la misma se pierde por las siguientes causas: 1) Por Renuncia ya sea expresa o tácita.- 2) Por muerte.- 3) Por actuar en contra los objetivos, Fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación. 4) Por mal testimonio ya sea en su domicilio o en su iglesia. 5) Por acuerdo de la Junta Directiva. 6) Por expulsión de su iglesia. **ARTICULO 11: (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS)** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva y las comisiones de trabajos que se conformen para la realización de los proyectos de la Asociación; 4) Presentar propuestas a la Junta Directiva para que realicen la reforma de los estatutos; 5) Retirarse voluntariamente de la Asociación. Son obligaciones de los miembros las siguientes :1.- Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoquen.- 2) Participar en todas las actividades que realice la Asociación. 3) Aportar económicamente para el sostenimiento de la Asociación. 4) Desempeñar con disciplina y responsabilidad cargos para los que fueron electos. 5) Cumplir con los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** Art.12. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **ARTICULO 13:** Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 14:** La Asamblea General estará integrada de la siguiente manera: 1.- Por todos los Miembros debidamente registrados en la Asociación. **ARTICULO 15.-** La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vice-Presidente. **ARTICULO 16:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la Asociación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de la Asociación; f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. **ARTICULO 17:** La convocatoria a la sesión ordinaria

se realizará con siete días de anticipación, por cualquier medio de comunicación ya sea por teléfono, fax, correo electrónico, entre otros, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. ARTICULO 18: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. ARTICULO 19: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la mitad más uno de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. ARTICULO 20: La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTICULO 21: El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1-Un Presidente; 2-Un Vicepresidente; 3-Un Secretario; 4.-Un Tesorero; 5.- Un Vocal, que se elegirán por la mayoría simple de votos de los miembros presentes convocados para tal fin y ejercerán el cargo por un periodo de cuatro años a partir de su elección y podrán ser reelectos sin límites de periodos. ARTICULO 22: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten, dichas reuniones se podrán celebrar legalmente tanto dentro como fuera del país.- ARTICULO 23: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional se constituirá con la mitad de sus miembros que la integran. El Presidente de la Junta Directiva tiene doble voto en caso de empate. ARTICULO 24: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. 5) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financiero. 6) Proteger el patrimonio de la Asociación. 7) Establecer las iglesias, oficinas, filiales y cualquier tipo de infraestructura en el resto del país. 8) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Presentar propuestas de reformas de los estatutos y Reglamento interno. 10) Recibir las cuotas de aportación ordinarias y extraordinaria a los asociados de la Asociación, establecidos en estos estatutos. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- ARTICULO 25: El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 26: El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma con autorización de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. ARTICULO 27: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 28: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación, así como los documentos legales y administrativos de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 29: Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual, 5) Recibir junto con el secretario los informes económicos de la Asociación, haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la

Asociación. ARTICULO 30: Son funciones del vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquier de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- ARTICULO 31.- Cuando fuese necesario, la Junta Directiva Nacional podrá nombrar un director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. .CAPITULO OCTAVO.- (PATRIMONIO) : Art.32.- El patrimonio Inicial de la Asociación se formará con un fondo inicial de DIEZ MIL ..CORDOBAS NETOS (C\$10,000.00), aportado por todos los miembros de la Asociación. También constituye el patrimonio de la Asociación a) El aporte de cualquiera de los miembros de la Asociación. b) Por las donaciones que reciban. c) Por los bienes que adquieran por cualquier medio legal. d) Por la herencia y legados que reciban. e) Por las gestiones que realice ante los organismos nacionales e internacionales. CAPITULO NOVENO. ARTICULO 33.- ARBITRAJE. Cualquier conflicto que surja dentro del seno de la Asociación será resuelto amigablemente por una Junta de Arbitraje que será conformada por miembros de la Junta Directiva : Presidente, Secretario, Tesorero y un miembro activo de la Asociación. Ningún conflicto interno será resuelto a través de los tribunales de justicia. Queda prohibido a los miembros de la Asociación entablar cualquier demanda en contra de la Asociación, los miembros fundadores y los que se afilien con posterioridad a la celebración de este acto deberán resolver cualquier contienda obligatoriamente a través del medio de arbitraje establecido anteriormente. El procedimiento se establecerá en el Reglamento respectivo de esta Asociación. CAPITULO DECIMO. ARTICULO 34. REFORMA DE ESTATUTOS.- Los presentes estatutos se reformarán, a propuesta de la Junta Directiva con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros de Asamblea General convocada para tal fin. CAPITULO DECIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO 35: Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. ARTICULO 36: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.- CAPITULO DECIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 37: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigilancia desde la fecha de su aprobación , promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. ARTICULO 38: En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de la cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, la notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, la Notario, Que doy fe de todo lo relacionado. (f)Javier Ortega.- (f)Ester Ortega.- (f)Karen Rovas M.- (f)CLopezL.- (f)Dolores Ortega.- (f)HPavonB. Notaria Pública. Paso ante mi del reverso del folio noventa y dos al frente del folio noventa y siete del mi Protocolo Numero DOCE y que llevo en el presente año y a solicitud de JAVIER ANTONIO ORTEGA GUTIERREZ y otros, libro esta primera copia en cinco hojas útiles de papel de ley las que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del domingo cuatro de Octubre del año dos mil nueve. (f) Msc. Hilda Alicia Pavón Barrantes, Abogada y Notaria Pública.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 8065 - M 2479689 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Cereales Supremo, Cereales Supremo y diseño de un niño bebiendo, clase: 30 Internacional, Exp. 2009-002408, a favor de: PUHIERA TREJOS Y COMPAÑÍA LIMITADA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2010090162, Tomo: 279 de Inscripciones del año 2010, Folio: 61, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8066 - M 2479689 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VUTORAQ, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-004113, a favor de: AstraZeneca AB, de Suecia, bajo el No. 2010089588, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 13, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8067 - M 2479689 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Diseño mancha, clase: 9 Internacional, Exp. 2008-003003, a favor de: Acer Inc., de República de China, bajo el No. 2010089684, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 106, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8068 - M 2479689 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HALLS MINI STONES, clase: 30 Internacional, Exp. 2009-000600, a favor de: Cadbury Ireland Ltd., de Irlanda, bajo el No. 2010090188, Tomo: 279 de Inscripciones del año 2010, Folio: 84, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8069 - M 2479689 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DANREZI, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-01828, a favor de: AstraZeneca AB, de Suecia, bajo el No. 0901663, Tomo: 271 de Inscripciones del año 2009, Folio: 249, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de octubre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8070 - M 2479689 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos

Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Diseño de un hombre fumando, clase: 34 Internacional, Exp. 2008-003033, a favor de: Bambu Sales, Inc., de EE.UU., bajo el No. 2010089687, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 109, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8071 - M 2479689 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CRISP FOREST, clase: 3 Internacional, Exp. 2008-003009, a favor de: AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., bajo el No. 2010089686, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 108, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8072 - M 2479689 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KNORR QUICK, clase: 29 Internacional, Exp. 2008-003007, a favor de: Knorr-Naehrmittel Aktiengesellschaft, de Suiza, bajo el No. 2010089685, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 107, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8073 - M 2479689 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de CONTROLADORA MABE, S.A. DEC.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ECOCLEAN

Para proteger:

Clase: 7

LAVADORAS DEROPA, LAVAVAJILLAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000919, ocho de abril, del año dos mil diez. Managua, doce de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 8078 - M 2479689 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KLEENEX

Para proteger:

Clase: 3

JABONES, GEL ANTIBACTERIAL Y DESINFECTANTES PARA LAS MANOS, TOALLITAS ANTIBACTERIALES, TOALLITAS IMPREGNADAS CON PRODUCTOS DE LIMPIEZA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000920, ocho de abril, del año dos mil diez. Managua, once de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 8079 - M 2479687 - Valor C\$ 285.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de GRUPOSYNKRO, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FRESCANNON

Clase
(25)

Presentada: treinta de julio del año un mil novecientos noventa y dos, Exp. N° 1992-001954. Managua, trece de mayo del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

3-1

Reg. 8080 - M 0195473 - Valor C\$ 95.00

Lic. Álvaro José Molina Vaca, Apoderado de COMERCIAL DOS COSTAS, S.A. DE C.V., de República de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PONTO

Para proteger:

Clase: 29

PRODUCTOS ENLATADOS Y EN CONSERVAS TALES COMO FRUTA, FRIJOLES, PESCADO, VEGETALES, ENSALADAS DE VERDURAS, ENSALADAS DE FRUTAS, ENSALADAS DE VEGETALES, ATÚN Y DEMÁS PRODUCTOS DEL MAR.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000239, veintinueve de enero, del año dos mil diez. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8081 - M 2479688 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TINYTILIA

Para proteger:

Clase: 3

COSMÉTICOS, FRAGANCIAS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, CUIDADO DE LA PIEL, LOS OJOS, LOS LABIOS, EL CABELLO, LOS PIES; Y LAS UÑAS.

Clase: 5

PREPARACIONES MEDICADAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, VITAMINAS, MEDICAMENTOS PARA LA DENTICIÓN; DESINFECTANTES.

Clase: 18

BOLSOS DE MANO GRANDES, BOLSAS PARA DAIPER, BOLSOS, MALETAS, EQUIPAJE, BOLSOS DE VIAJE, BOLSOS DEPORTIVOS, ESTUCHES DE ASEOS VENDIDOS VACÍOS, ESTUCHES PARA LLAVES, MONEDEROS, BILLETERAS, PARAGUAS.

Clase: 25

VESTUARIO Y CALZADO PARA MUJERES, INFANTES Y NIÑOS, ARTÍCULOS DE ROPA INTERIOR, ARTÍCULOS DE ATLETISMO, ROPA DE DEPORTE Y GIMNASIA, MEDIAS, CAMISAS, CAMISetas, SUDADERAS, BLUSAS, PANTALONES; CALZONCILLOS, FALDAS, VESTIDOS, CHAQUETAS, OVEROLES, CHALECOS, PANTY-MEDIAS, PRENDAS DE VESTIR DE PUNTO, BUFANDAS, BATAS, BATAS DE BAÑO, ROPA DE DORMIR, SOMBREROS, CALCETINES, GORRAS, GUANTES Y DELANTALES, PANTALONES VAQUEROS, PRENDAS PARA EL CUELLO, TRAJES DE BAÑO Y CALZADO, CON INCLUSIÓN DE BOTAS, BOTINES, ZAPATOS Y ZAPATILLAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000705, doce de marzo, del año dos mil diez. Managua, diez de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 8082 - M 2479688 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de WYETH LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ILLUMA

Para proteger:

Clase: 5

FÓRMULA PARA INFANTES, ALIMENTOS PARA INFANTES, SUPLEMENTOS DIETÉTICOS NUTRITIVOS Y ALIMENTICIOS VITAMINAS Y MINERALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000863, veintiseis de marzo, del año dos mil diez. Managua, cuatro de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 8083 - M 2479688 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Avon International Operations, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIZEARLE

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y ABRASIVAS; JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Clase: 5

PREPARACIONES MEDICADAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; PREPARACIONES MEDICADAS PARA CUIDARSE DEL SOL; UNGÜENTOS MEDICADOS PARA QUEMADURAS DE SOL; PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DEL ACNÉ; PREPARACIONES ANALGÉSICAS TÓPICAS; REPELENTE DE INSECTOS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES; VITAMINAS; ALIMENTOS DIETÉTICOS ADAPTADOS PARA USO MÉDICO Y DE SALUD; BOCADILLOS NUTRITIVOS EN BARRA PARA USO COMO REEMPLAZOS DE COMIDA; MEZCLA DE REEMPLAZO DE COMIDA EN BEBIDA EN POLVO.

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS HECHOS DE ESTAS MATERIAS, MATERIAL IMPRESO (EXCLUYENDO LIBROS Y PERIÓDICOS QUE NO SEAN FOLLETOS PERIÓDICOS, VOLANTES Y CATÁLOGOS USADOS EN VENTA DIRECTA); FOLLETOS INFORMATIVOS; CARTELES DE PUBLICIDAD DE PAPEL O CARTÓN; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS PARA LA PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIALES DE ARTISTAS; PINCELES; MATERIALES DE EMBALAJE; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES DE IMPRESIÓN; PAPEL PARA REMOVER COSMÉTICOS; SACAPUNTAS COSMÉTICOS; PAÑUELOS DE PAPEL PARA USO COSMÉTICO; TARJETAS DE REGALO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000887, seis de abril, del año dos mil diez. Managua, once de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 8084 - M 2479688 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Syngenta Participations AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LANDOR

Para proteger:

Clase: 1

QUÍMICOS USADOS EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS.

Clase: 5

PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000888, seis de abril, del año dos mil diez. Managua, seis de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 8085 - M 2479688 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Syngenta Participations AG., de Suiza, solicita Registro de :

BERET

Para proteger:

Clase: 1

QUÍMICOS USADOS EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS.

Clase: 5

PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000889, seis de abril, del año dos mil diez. Managua, seis de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 8086 - M 2479688 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Syngenta Participations AG., de Suiza, solicita Registro de :

AUSTRAL

Para proteger:

Clase: 1

QUÍMICOS USADOS EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS.

Clase: 5

PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000890, seis de abril, del año dos mil diez. Managua, seis de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 8087 - M 2479688 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Syngenta Participations AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SPECTRO

Para proteger:

Clase: 1

QUÍMICOS USADOS EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS.

Clase: 5

PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000891, seis de abril, del año dos mil diez. Managua, seis de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 8088 - M 2479688 - Valor C\$ 95.00

Licda. María Elisa Flores Barreto, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AQUA IMPACT

Para proteger:

Clase: 3

JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, COLONIAS, AGUAS DE TOCADOR, PERFUMES PARA EL CUERPO EN ROCÍOS (SPRAY), ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL; ESPUMAS PARA AFEITARSE; GEL PARA AFEITARSE, LOCIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DE AFEITARSE; POLVOS DE TALCO; PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y/O LA DUCHA; LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS; ENJUAGUES BUCALES NO MEDICADOS; DESODORANTES; ANTITRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL; PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000892, seis de abril, del año dos mil diez. Managua, seis de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 8089 - M 2479688 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de CAMPBELL SOUP COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

V8 V-FUSION

Para proteger:

Clase: 32

JUGOS DE VEGETALES, JUGOS DE FRUTAS, MEZCLAS DE JUGOS DE VEGETALES Y FRUTAS, Y BEBIDAS A BASE DE ZUMOS DE VEGETALES Y FRUTAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000915, ocho de abril, del año dos mil diez. Managua, diez de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 8090 - M 2479688 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Cadbury Adams USA LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BUBBALOO TRIMIX

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000917, ocho de abril, del año dos mil diez. Managua, diez de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 8091 - M 2341072 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de CMDW INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PLAN B

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADO, SOMBRERERÍA.

Clase: 28

JUEGOS, JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; DECORACIONES PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000935, ocho de abril, del año dos mil diez. Managua, once de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 8092 - M 2341074 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Aventis Pharma S.A., de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PODEVTA

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PRINCIPALMENTE PARA EL TRATAMIENTO DE LA DIABETES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000934, ocho de abril, del año dos mil diez. Managua, once de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 8093 - M 2341075 - Valor C\$ 95.00

Lic. Ana María Bonilla Zamora, Apoderado de ALCON, INC., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

OPTILASIK

Para proteger:

Clase: 16

MATERIALES EDUCATIVOS IMPRESOS EN EL CAMPO DE LA OFTALMOLOGÍA, BOLETINES IMPRESOS EN EL CAMPO DE LA OFTALMOLOGÍA.

Clase: 41

PROPORCIONAMIENTO DE INFORMACIÓN MÉDICA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000933, ocho de abril, del año dos mil diez. Managua, once de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 8094 - M 2341076 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de The Wine Group LLC, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SANTIAGOSTATION

Para proteger:

Clase: 33

VINO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000860, veinticinco de marzo, del año dos mil diez. Managua, cuatro de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 8095 - M 2341077 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de The Wine Group LLC, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MENDOZASTATION

Para proteger:

Clase: 33

VINO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000859, veinticinco de marzo, del año dos mil diez. Managua, cuatro de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 8096 - M 2341078 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana María Bonilla Zamora, Gestor Oficioso de GALLUP, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

Gallup Poll

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL.

Clase: 42

SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS ASÓ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS Y DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE; SERVICIOS JURÍDICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000858, veinticinco de marzo, del año dos mil diez. Managua, cuatro de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 8097 - M 2341079 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana María Bonilla Zamora, Gestor Oficioso de GALLUP, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

Gallup International

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL.

Clase: 42

SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS ASÓ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS Y DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE; SERVICIOS JURÍDICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000857, veinticinco de marzo, del año dos mil diez. Managua, cuatro de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 8098 - M 2341080 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana María Bonilla Zamora, Gestor Oficioso de GALLUP, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

Gallup Consulting

Para proteger:

Clase: 35

~PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL.

Clase: 42

SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS Y DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE; SERVICIOS JURÍDICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000856, veinticinco de marzo, del año dos mil diez. Managua, seis de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 8099 - M 2341081 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Payless ShoeSource Worldwide, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZOE & ZAC

Para proteger:

Clase: 3

COSMÉTICOS, PRINCIPALMENTE, LAPIZ LABIAL, BRILLO DE LABIOS Y ESMALTE DE UÑAS, PERFUMES, COLONIAS Y AGUA DE TOCADOR, CREMAS HIDRATANTES Y LOCIONES PARA EL ROSTRO Y EL CUERPO, ACEITES PARA EL BAÑO, GELES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA, ESPUMA DE BAÑO, CRISTALES DE BAÑO, SALES DE BAÑO, JABONES, EXFOLIADORES CORPORALES, ACEITES PARA MASAJE CORPORAL, MANTEQUILLA PARA EL CUERPO (BODY BUTTER), CREMAS PARA EL CUERPO, LOCION CORPORAL, Y AEROSOL DE FRAGANCIA PARA EL CUERPO, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABALLO, PRINCIPALMENTE, CHAMPÚS, ACONDICIONADORES Y GELES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000732, dieciséis de marzo, del año dos mil diez. Managua, diez de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 8100 - M 2341082 - Valor C\$ 95.00

Licad. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de BASF SE (anteriormente BASF Aktiengesellschaft), de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SYSTORA

Para proteger:

Clase: 1

QUÍMICOS PARA USARSE EN LA AGRICULTURA HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ESPECIALMENTE PREPARACIONES PARA FORTIFICAR PLANTAS, PREPARACIONES REGULADORAS DEL CRECIMIENTO DE PLANTAS, PREPARACIONES QUÍMICAS PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS, SURFACTANTES, PRODUCTOS QUÍMICOS ARTIFICIALES O NATURALES PARA SER USADOS COMO CEBOS O AGENTES SEXUALES PARA CONFUNDIR A LOS INSECTOS.

Clase: 5

PREPARACIONES PARA DESTRUIR Y COMBATIR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS.

Clase: 31

PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES ASÍ COMO GRANOS Y CEREALES NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, SEMILLAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000730, dieciséis de marzo, del año dos mil diez. Managua, diez de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 8559 - M. 9242543 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN:

La suscrita Responsable de Asociaciones Sindicales, del Ministerio del Trabajo de Granada, de la República de Nicaragua, Lic. IOMAR ELLIETH HERNANDEZ BEJARANO, basándose en los artículos 12 y 21 del Decreto 55-97 del Reglamento de Asociaciones Sindicales, del Código del Trabajo vigente CERTIFICA: El Folio Número Cincuenta y Cuatro (54) del Expediente del SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL LA GRAN SULTANA POR NUESTROS BENEFICIOS, que corresponde al Acta Número Setenta y Cinco, Folio Número Setenta y Seis del Tomo I, del Libro de ACTUALIZACION DE JUNTA DIRECTIVA, que llevo el departamento de Granada durante el año dos mil nueve.- Quedo inscrita la Junta Directiva del Sindicato denominado SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL LA GRAN SULTANA POR NUESTROS BENEFICIOS, con domicilio en el Departamento de Granada, eligieron su Junta Directiva cumpliendo con el arto 206 del Código del Trabajo, quedando de la siguiente manera: I. SECRETARIA GENERAL: RAFAEL ANTONIO MONTERREY VELEZ. -II SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN: CARLOS GUSTAVO MENDOZA GONZALEZ. -III SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS: HERCILIA CONCEPCIÓN LOPEZ. -IV. SECRETARIA DE FINANZAS: PATRICIA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ LOPEZ. - V. SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES: JAVIER DE JESUS PASTORA SALAZAR. -VI. SECRETARIA DE LA MUJER: MARCELA NAVAS GUTIÉRREZ. - VII. SECRETARIA DE LA JUVENTUD: JONNNHY JOSE SOLTELO ESPINOZA. - IX SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS: MARIA BENITA RAMIRES FUENTES. -X. SECRETARIA DE DIVULGACIÓN Y PRENSA: NESTOR MELENDEZ PLATA. -XI. SECRETARIA FISCAL: WILMER JOSE REYES FLORES. - XII. SECRETARIA DE CAPACITACION: PATRICIA LISETHE CASTAÑEDA LANZES. - XIII. SECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTES: LESTHER FRANCISCO HERNANDEZ SAEN. - Periodo que va DEL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE AL QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Conforme su original fue elaborado y cotejado debidamente en la ciudad de Granada a ocho de la mañana del día dieciséis de diciembre del año dos mil nueve. - Dicho documento consta de un (01) folio conforme su original con el que fue debidamente cotejado de conformidad a la Ley No. 16 del 21 de junio de 1986 Ley de Copias, Fotocopias y Certificaciones. Dado en la ciudad de Granada, a seis días del mes de abril del año dos mil diez.-

LIC. IOMAR ELLIETH HERNANDEZ BEJARANO, Responsable de Asociaciones Sindicales - Ministerio del Trabajo.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 9289 - M. 0035099 - Valor C\$ 380.00

Resolución de Adjudicación

Licitación por Registro No. 04-2010
"Adquisición de Herramientas Menores para Uso Industrial"

Resolución No. 10-2010

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Msc.

Connie Juárez Moya, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación de INATEC, constituido mediante Resolución No. 14-2010, del día 10 de Junio del año dos mil diez; Para "Evaluar y Recomendar la adjudicación de la Licitación", conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación **Restringida No. 04-2010 "Adquisición de Herramientas Menores para Uso Industrial"** Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 23 de Julio del corriente año, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que las ofertas recomendadas corresponden efectivamente a ofertas favorables, cumplen con las Especificaciones Técnicas, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que:

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones de Adjudicación del Comité de Licitación, correspondientes a la **Licitación Restringida No. 04-2010**, "Adquisición de Herramientas Menores para Uso Industrial", contenidas en Acta de Recomendación de **Licitación Restringida No. 04-2010 del 23 de Julio del 2010**.

b) Se adjudica parcialmente la **Licitación Restringida No. 04-2010**, "Adquisición de Herramientas Menores para Uso Industrial" de la siguiente manera: **A) Empresa Sistema de Seguridad Bühler S.A.**, por ajustarse esta oferta en todo al Pliego de Bases y Condiciones, por cumplir con las Especificaciones Técnicas solicitadas, por un monto de **C\$ 186,785,74 (Ciento Ochenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Cinco córdobas con 74/100)**, incluyendo los impuestos, **B) A la Empresa Centeno Comercial S.A.**, por ajustarse esta oferta en todo al Pliego de Bases y Condiciones, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, por un monto de **C\$ 140,864.40 (Ciento Cuarenta Mil Ochocientos Sesenta Cuatro córdobas con 40/100)**, incluidos los impuestos, para un monto total de **C\$ 327,650.14 (Trescientos Veintisiete Mil Seiscientos Cincuenta Córdobas con 14/100)** incluidos los impuestos.

c) Constituir el Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y recomendaciones encaminadas a la ejecución eficaz y eficiente del contrato, el cual estará integrado por: **1- Lic. Kairo de Jesús Milenes Lagos (Coordinador del Equipo Administrador de contrato), 2- Lic. Ofelia Ruiz Hernández (Adquisiciones), 3- Dra. Concepción de los Ángeles Sánchez Toruño (Asesoría Legal), 4- Lic. Pedro José Pérez Guadamuz, 5- Ing. Benito Antonio Rostran (Unidad Solicitante).**

d) El Oferente, ó su representante legal, deberá presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

e) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los Treinta días del mes de Julio del 2010.
Msc. Connie Juárez Moya, Directora Ejecutiva INATEC.

RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA

DECLARANDO DESIERTA LA
LICITACION Restringida No. 07-2010
"Adquisición de Equipos Agroforestales"

RESOLUCIÓN No. 03-2010

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Msc. Connie Juárez Moya, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000)

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No.17-2010, del Dieciséis de Junio del año dos mil diez, para evaluar y recomendar la **Licitación Restringida No. 07-2010 "Adquisición de Equipos Agroforestales"**, conforme el Arto. 82 inciso 2.4 y Arto. 42 incisos b), de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendó a esta Autoridad **DECLARAR DESIERTA** la **Licitación Restringida No. 07-2010**.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha Recomendación, observando que se cumple con las Normas establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado, por no cumplir con requisitos esenciales del Pliego de Bases y Condiciones para esta contratación.

III

Que de conformidad con el **Arto. 42 inciso b)** de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede Declarar Desierta una Licitación, por razones técnicas y económicas; por lo que:

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la **Licitación Restringida No. 07-2010**, "Adquisición de Equipos Agroforestales" contenida en Acta de Comité de **Licitación Restringida No. 07-2010** del 28 de Julio del dos mil diez.

b) Se Declara Desierta la **Licitación Restringida No. 07-2010**, "Adquisición de Equipos Agroforestales", en vista de las razones expuestas en el Considerando I y III de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Licitación.

c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil diez. **Msc. Connie Juárez Moya**, Directora Ejecutiva INATEC.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 9472 - M. 0035159 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCION DE ADJUDICACION

LICITACION RESTRINGIDA N° 015-2010

PROYECTO: "EQUIPAMIENTO ALBERGUE DEPORTIVO EN MANAGUA II ETAPA"

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marlon Torres Aragón, mayor de edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cédula de identidad número 401-141157-0009B, actuando en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, "Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 86-2007, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 36 publicado el 20 de Febrero del año 2007 y cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000.)

CONSIDERANDO

I

Que en el procedimiento de Licitación Restringida No. 015-2010 para el Proyecto: "Equipamiento de Albergue Deportivo en Managua II Etapa" se invitaron públicamente a diversas Empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

II

Que el día dos de julio del año dos mil diez se realizó la recepción y apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual se presentaron los siguientes oferentes: Centeno Comercial, S. A., Metalúrgica Martínez.

III

Que de acuerdo al Arto. 39 y 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, se remitió copia de Dictamen de Recomendaciones de Adjudicación a las empresas oferentes recomendado por el Comité de Licitaciones.

IV

Que el Comité de Licitación, conforme a Acta No. 4 Dictamen de Recomendación de Adjudicación, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Restringida No. 015-2010 Proyecto "Equipamiento de Albergue Deportivo en Managua II Etapa", informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha del veintisiete de Julio del año dos mil diez; el que ha sido estudiado y analizado.

V

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera total, en base al Artículo 39 de la ley 323, Ley de Contrataciones del Estado, al oferente Centeno Comercial, S. A, por ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, obteniendo un total de 180 puntos y ser la oferta con el costo más bajo siendo conveniente para los intereses de la Institución,

POR TANTO

Basándose en las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en los Arto. 39 y 41 de la Ley de Contrataciones del Estado.

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Licitación correspondiente a la Licitación Restringida No. 019-2010 Proyecto "Equipamiento de Albergue Deportivo en Managua II Etapa", al oferente: Centeno Comercial, S. A, por la cantidad de C\$ 399,291.50 (Trescientos noventa y nueve mil doscientos noventa y un córdobas con 50/100 centavos), correspondiente Lote No. 2, artículo No. 1 y Lote No. 3, artículo No. 1.

SEGUNDO: Precédase a formalizar el Contrato correspondiente una vez presentada la Garantía de Cumplimiento respectiva.

TERCERO: Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Agosto del año dos mil diez.. **Arq. Marlon Torres Aragón**, Director Ejecutivo IND.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg 4748

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial o Total que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 71, se encuentra la Resolución que integra y literalmente Dice: **RESOLUCIÓN. No.265-2006**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua siete de Febrero del año Dos Mil seis, A las cuatro de la tarde. Con fecha veintitrés de Enero del Año Dos Mil Seis, presenté solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total del Estatuto, cambio de Razón Social a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS MULTIPLES PRODUCTORES DE CAFÉ "ARCA DE NOE" R.L** Constituida en la Localidad de la Vegas, Municipio de San Juan de Río Coco, Departamento de Madriz, cuya Aprobación de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Razón Social se encuentra registrada en Acta No. 05 folios 038 al 049, de Asamblea General de Socios de Carácter Extraordinaria, que fue celebrada el día trece de Noviembre del año dos mil cinco, Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Razón Social, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas (499). **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Razón Social a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS MULTIPLES PRODUCTORES DE CAFÉ "ARCA DE NOE" R.L** La que en adelante se denominará **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL "ARCA DE NOE" R.L** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial la Gaceta. LIC LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DE REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es Conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los Ocho días del mes de Febrero del año Dos Mil Seis. (F) LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los diecinueve días del mes de Febrero del año dos mil Diez. LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS.

Reg 6859

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/ Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 94 se encuentra la RESOLUCIÓN N0. 372-2010, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N0. 372-2010**, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP). Managua veintiocho de Abril del Año Dos Mil Diez, las diez y treinta y seis minutos de la mañana. Con fecha veintisiete de Abril del año Dos Mil Diez, presenté solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJOS ASOCIADOS Y SERVICIO "PRODUCTORES ORGANICOS, TRADICIONALES Y EXPORTADORES DE NICARAGUA", R.L., (COPROEXNIC, R.L.)**. Con domicilio en el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en Acta No. 05 inscrita en los folios 014 al 015, de Asamblea General de carácter Extraordinaria, que fue celebrada el primero de Junio del año Dos Mil Nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción

de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJOS ASOCIADOS Y SERVICIO “PRODUCTORES ORGANICOS, TRADICIONALES Y EXPORTADORES DE NICARAGUA”, R.L., (COPROEXNIC, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Veintiocho días del mes de Abril del Año dos Mil Diez. LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS.

Reg 6860

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total** de Estatutos, Modificación/ Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 94** se encuentra la RESOLUCIÓN N0. **373-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N0. 373-2010, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP)**. Managua cinco de Mayo del Año Dos Mil Diez, las once y quince minutos de la mañana. Con fecha cuatro de Mayo del año Dos Mil Diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE AHORRO Y SERVICIOS MULTIPLES “INATEC”, R.L.** Con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en Acta No. 12 inscrita en los folios 021 al 025, de Asamblea General de carácter Ordinaria, que fue celebrada el dieciocho de Julio del año Dos Mil Siete. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y SERVICIOS MULTIPLES “INATEC”, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los cinco días del mes de Mayo del Año dos Mil Diez. LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS.

Reg 6861

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total** de Estatutos, Modificación/ Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 94** se encuentra la RESOLUCIÓN N0. **374-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N0. 374-2010, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP)**. Managua cinco de Mayo del Año Dos Mil Diez, las once y treinta minutos de la mañana. Con fecha cuatro de Mayo del año Dos Mil Diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO COLECTIVO ANDRADE MENA, R.L., (COTRINAMSA, R.L.)**. Con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en Acta No. 03 inscrita en los folios 012 al 015, de Asamblea General de carácter Extraordinaria, que fue celebrada el trece de Febrero del año Dos Mil Diez. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los

Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO COLECTIVO ANDRADE MENA, R.L., (COTRINAMSA, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los cinco días del mes de Mayo del Año dos Mil Diez. LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS.

Reg 6862

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total** de Estatutos, Modificación/ Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 95** se encuentra la RESOLUCIÓN N0. **375-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N0. 375-2010, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP)**. Managua siete de Mayo del Año Dos Mil Diez, las dos de la tarde. Con fecha seis de Mayo del año Dos Mil Diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION “EDDY RODRIGUEZ CORTEZ”, R.L.** Con domicilio en la Comarca Santa Juana, del Municipio de Tola, Departamento de Rivas. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en Acta No. 03 inscrita en los folios 009 al 012, de Asamblea General de carácter Extraordinaria, que fue celebrada el doce de Julio del año Dos Mil Nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION “EDDY RODRIGUEZ CORTEZ”, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los siete días del mes de Mayo del Año dos Mil Diez. LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS.

Reg 6863

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total** de Estatutos, Modificación/ Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 95** se encuentra la RESOLUCIÓN N0. **376-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N0. 376-2010, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP)**. Managua siete de Mayo del Año Dos Mil Diez, las dos y cinco minutos de la tarde. Con fecha seis de Mayo del año Dos Mil Diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE SERVICIOS RADIOFONICOS DE CHINANDEGA, R.L.** Con domicilio en el Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en Acta No. 08 inscrita en los folios 022 al 025, de Asamblea General de carácter Extraordinaria, que fue celebrada el diez de Octubre del año Dos Mil Ocho. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que

fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE SERVICIOS RADIOFONICOS DE CHINANDEGA, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los siete días del mes de Mayo del Año dos Mil Diez. LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 6250 - M. 1258916 - Valor C\$ 1,235.00

RESOLUCIÓN INTERINSTITUCIONAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Y

MINISTERIO DE SALUD
DE LA REPÚBLICA
DE NICARAGUA

JOSÉ MANUEL MARTINEZ SEVILLA en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 260, “Ley Orgánica del Poder Judicial”, publicada en La Gaceta No. 137 del 23 de Julio de 1998; el Decreto No. 63-99, “Reglamento de la Ley No. 260, Ley Orgánica del Poder Judicial”, publicado en La Gaceta No. 104 del 2 de junio de 1999 y GUILLERMO JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta No. 102 del 3 de junio de 1998; el Decreto No. 71-98 “Reglamento de la Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en La Gaceta Nos. 205 y 206 del 30 y 31 de octubre de 1998, respectivamente; el Decreto No. 25-2006, “Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en La Gaceta Nos. 91 y 92 del 11 y 12 de mayo del 2006, respectivamente; la Ley No. 423, “Ley General de Salud”, publicada en La Gaceta No. 91 del 17 de mayo del 2002; el Decreto No. 001-2003, “Reglamento de la Ley General de Salud”, publicado en La Gaceta Nos. 7 y 8 del 10 y 13 de enero del 2003, respectivamente.

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de Nicaragua, en su Arto. 23 establece que: “El derecho a la vida es inviolable e inherente a la persona humana. En Nicaragua no hay pena de muerte”.

II

Que la Constitución Política de Nicaragua, en su Arto. 36 establece que: “Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Nadie será sometido a torturas, procedimientos, penas ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes. La violación de este derecho constituye delito y será penado por la ley”.

III

Que la Constitución Política de Nicaragua, en su Arto. 46 establece que: “En el territorio nacional toda persona goza de la protección estatal y del reconocimiento de los derechos inherentes a la persona humana, del irrestricto respeto, promoción y protección de los derechos humanos y de la plena vigencia de los derechos consignados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la Organización de las Naciones Unidas; y en la Convención

Americana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos”.

IV

Que la Constitución Política de Nicaragua en su Arto. 59 establece que: “los nicaragüenses tienen derecho, por igual, a la salud. El Estado establecerá las condiciones básicas para su promoción, protección, recuperación y rehabilitación. Corresponde al Estado dirigir y organizar los programas, servicios y acciones de salud y promover la participación popular en defensa de la misma. Los ciudadanos tienen obligación de acatar las medidas sanitarias que se determinen.

V

Que es necesario establecer mecanismos de coordinación entre el Instituto de Medicina Legal y el Ministerio de Salud; para brindar una atención médico legal integral y oportuna a la población en todo el territorio nacional.

VI

Que tanto el Instituto de Medicina Legal como el Ministerio de Salud están facultados, por mandato expreso de la Ley, para realizar pruebas periciales médicos legales, clínicas, tanatológicas y exámenes de laboratorio.

VII

Que el Decreto No. 63-99, Reglamento de la Ley No. 260 “Ley Orgánica del Poder Judicial”, publicado en La Gaceta No. 104 del 2 de junio de 1999, le confiere al Instituto de Medicina Legal funciones periciales en el ámbito de la medicina legal como parte del proceso de investigación judicial de delitos contra la vida, la salud e integridad de las personas, así mismo la Ley No. 423, Ley General de Salud, publicada en La Gaceta No. 91 del 17 de mayo del 2002 y su reglamento, Decreto No. 001-2003, Reglamento de la Ley General de Salud, publicado el 10 y 13 de enero del 2003; la Ley No. 1731, Médicos al servicio de salud pública deberán prestar su concurso a Jueces Locales de su jurisdicción, publicada en La Gaceta No. 206 del 9 de Septiembre de 1970, facultan al Ministerio de Salud a realizar actividades médico legales en los casos que se pueda derivar responsabilidad penal y/o civil.

VIII

Que la Ley No. 423, Ley General de Salud en su Arto. 7 numeral 37 instituye: Establecer convenios de colaboración con el Poder Judicial a través del Instituto de Medicina Legal para nombrar médicos forenses en aquellas partes del territorio que se requiera.

POR TANTO:

ACUERDAN:

Primero: Se crea la Comisión Nacional Médico Legal y las Comisiones Médico Legales Departamentales, integradas por el Instituto de Medicina Legal (IML) y el Ministerio de Salud (MINSAL).

Segundo: Se aprueba para la organización y funcionamiento de las Comisiones señaladas en el punto anterior, el Reglamento Interno que forma parte de la presente resolución.

Tercero: Para los efectos administrativos y legales, la Comisión se registrará por las siguientes disposiciones.

OBJETIVO

Artículo 1.- El objetivo de la Comisión es establecer las coordinaciones entre el MINSAL y el IML para lograr la integración de los profesionales de salud del MINSAL a las funciones médico legales.

ORGANIZACIÓN

Artículo 2.- La Comisión Nacional Médico Legal estará conformada por:

- a) Ministerio de Salud
- Dirección General de Extensión de Calidad
- Dirección General de Regulación Sanitaria

Dirección General de Planificación y Desarrollo

b) Instituto de Medicina Legal
Dirección General
Sub Dirección General
Sub Dirección de Delegaciones Forenses
Sub Dirección de Vigilancia y Epidemiología Forense

FUNCIONES

Artículo 3.- Las funciones de la Comisión Médico Legal son:

- a) Coordinar acciones para garantizar la designación por parte del MINSa de los profesionales que desempeñarán funciones médico legales.
- b) Coordinar acciones para garantizar el nombramiento por parte de la Corte Suprema de Justicia de los profesionales del MINSa como peritos forenses ad honorem.
- c) Desarrollar programas conjuntos para la capacitación de los profesionales de la salud, así como de los peritos forenses del IML.
- d) Garantizar en las unidades de salud del MINSa, la disponibilidad y aplicación de las normas, protocolos, formatos y modelos de informes para la atención médico legal establecidos por el IML.
- e) Coordinar acciones para armonizar e integrar datos estadísticos sobre las actividades médico legales realizadas por el MINSa.
- f) Proponer a la Corte Suprema de Justicia y a la Comisión Nacional de Coordinación Interinstitucional del Sistema de Justicia Penal de la República, modalidades para la comparecencia a juicio oral de los profesionales del MINSa y asegurar los recursos económicos para este fin.
- g) Gestionar ante las autoridades correspondientes, para que las notificaciones de comparecencias a los juicios orales de los profesionales del MINSa, sean comunicadas con suficiente antelación, a fin de que permitan garantizar la atención en salud en las unidades correspondientes.
- h) Elaborar plan anual de trabajo.
- i) Realizar reuniones ordinarias cada 3 meses y extraordinarias cuando fuese necesario, para valorar el cumplimiento de las funciones médico legales establecidas por la ley.
- j) Invitar a participar en sus sesiones, cuando lo estime necesario, con voz pero sin voto, a representantes de instituciones relacionadas con las funciones médico-legales, para el desarrollo de actividades específicas.

COMISIONES DEPARTAMENTALES

Artículo 4.- A nivel departamental, se organizarán y funcionarán Comisiones Médico Legales de coordinación, las cuales estarán integradas por el Médico Forense del IML, el Director y el Epidemiólogo del SILAIS.

REGLAMENTACIÓN

Artículo 5.- Los miembros de la Comisión Nacional Médico Legal y de las Comisiones Médico Legales Departamentales, se regirán para su funcionamiento, por el Reglamento Interno que forma parte de la presente Resolución Interinstitucional.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil diez. (f) José Manuel Martínez Sevilla, Presidente Corte Suprema de Justicia, **Guillermo José González González**, Ministro Ministerio de Salud.

REGLAMENTO INTERNO

DE LA COMISIÓN NACIONAL MEDICOLEGAL Y DE LAS COMISIONES DEPARTAMENTALES MEDICOLEGALES

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer el funcionamiento de la Comisión Nacional Médico Legal y de las Comisiones Departamentales Médico Legales, creadas en virtud de Resolución Interinstitucional del doce de enero del año dos mil diez.

Artículo 2.- El domicilio de la Comisión Nacional Médico Legal se establece en la ciudad de Managua de la República de Nicaragua, y sesionará en la sede del Instituto de Medicina Legal.

Artículo 3.- Las Comisiones Departamentales Médico Legales tendrán su domicilio en las cabeceras departamentales, y sesionarán en las instalaciones de los Sistemas Locales de Atención Integral en Salud (SILAIS) o de las Delegaciones del Instituto de Medicina Legal.

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 4.- Para su funcionamiento, la Comisión Nacional Médico Legal, estará integrada por:

- a) Un Coordinador, quien será el Director General del Instituto de Medicina Legal.
- b) Un Secretario, quien será el Director General de Extensión y Calidad de la Atención, del Ministerio de Salud.
- c) Los Miembros: por parte del MINSa serán el Director General de Regulación Sanitaria y el Director General de Planificación y Desarrollo. Por parte del IML, el Sub Director General, el Sub Director de Delegaciones Forenses y el Sub Director de Vigilancia y Epidemiología Forense.

Artículo 5.- Las Comisiones Departamentales Médico Legales, estarán integradas por:

- a) Un Coordinador quien será el Coordinador o el Médico Forense de la Delegación del Instituto de Medicina Legal.
- b) Un Secretario, quien será el Director General del SILAIS correspondiente.
- c) Los Miembros: por parte del MINSa será el Epidemiólogo del SILAIS y por parte del IML, el Médico Forense de la delegación.

DE LA COORDINACIÓN

Artículo 6.- En el ejercicio de su cargo, el Coordinador tendrá las siguientes funciones:

- a) Preside las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Nacional Médico Legal.
- b) Define o establece las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c) Establece de manera conjunta con la Secretaría, la agenda a tratar en cada reunión.
- d) Dirige los debates y modera la intervención de los miembros e invitados.
- e) Actúa como enlace ante las autoridades superiores de la Corte Suprema de Justicia y del Ministerio de Salud.

DE LA SECRETARÍA

Artículo 7.- En el ejercicio de su cargo, la Secretaría de la Comisión Nacional Médico Legal, tendrá las siguientes funciones:

- a) Elabora las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión y emite certificación de las mismas, cuando se requieran.
- b) Elabora y distribuye las ayudas memorias a los miembros de la Comisión Nacional Médico Legal.
- c) Inscribe las actas en el libro correspondiente.
- d) Cita a reuniones ordinarias y extraordinarias a solicitud del Coordinador de la Comisión Nacional Médico Legal.
- e) Constata el quórum que será el 50% más uno de los miembros, y registra la asistencia de cada sesión.
- f) En ausencia del Coordinador, asume las funciones de éste.
- g) Informa al Coordinador, de todos los asuntos relativos al ámbito de la Comisión Nacional Médico Legal.
- h) Cualquier otra función que por la naturaleza de la Comisión Nacional, le corresponda.

DE LOS MIEMBROS

Artículo 8.- Los miembros de la Comisión Nacional Médico Legal, tendrán las siguientes funciones:

- a) Participan de manera activa a las reuniones ordinarias y extraordinarias que sean convocados.
- b) Cumplen con las actividades que se le deleguen.

DE LAS COMISIONES DEPARTAMENTALES MEDICO LEGALES

Artículo 9.- Los miembros y los órganos directivos de las Comisiones Departamentales Médico Legales, tendrán las mismas funciones que sus análogos de la Comisión Nacional Médico Legal, de acuerdo a su ámbito territorial.

TIPOS DE REUNIONES

Artículo 10.- Las reuniones de la Comisión Nacional Médico Legal y de las Comisiones Departamentales Médico Legales, serán ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán cada tres meses y las reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo ameriten.

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 11.- La Secretaría de la Comisión Nacional Médico Legal y de las Comisiones Departamentales Médico Legales, citará por cualquier medio disponible, a reuniones ordinarias, con una semana antes de la fecha de la sesión.

Artículo 12.- La Comisión Nacional Médico Legal y las Comisiones Departamentales Médico Legales, sesionarán de forma extraordinaria cuando así lo decida el Coordinador.

DE LA DELIBERACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Artículo 13.- La Secretaría da lectura al Acta anterior, realiza el Control de Acuerdos y presenta los puntos de agenda.

Artículo 14.- El Coordinador de la Comisión, somete a discusión los puntos de la agenda y lleva el control de las intervenciones de los miembros.

Artículo 15.- La adopción de acuerdos, se efectúa por unanimidad o por consenso.

Artículo 16.- Una vez concluida la sesión, la Secretaría elabora el Acta, la cual es firmada por el Coordinador y la Secretaría.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil diez.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA REPÚBLICA DE NICARAGUA

MANUEL MARTINEZ SEVILLA, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 260, "Ley Orgánica del Poder Judicial", publicada en La Gaceta No. 137 del 23 de Julio de 1998; el Decreto No. 63-99, "Reglamento de la Ley No. 260, Ley Orgánica del Poder Judicial", publicado en La Gaceta No. 104 del 2 de junio de 1999.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Medicina Legal es una institución, adscrita a la Corte Suprema de Justicia, con facultades establecidas por mandato expreso de la Ley, para realizar pruebas periciales médicos legales, clínicas, tanatológicas y exámenes de laboratorio.

Que el Ministerio de Salud, otras Instituciones Públicas y Organismos No Gubernamentales también están facultados para ejercer funciones médico legales.

Que el Instituto de Medicina Legal integra el Sistema Nacional Forense y a todos los Médicos Forenses del país.

Que en el cumplimiento de su misión, el Instituto de Medicina Legal, actúa como órgano coordinador y centro de referencia nacional en el ámbito de la medicina legal y ciencias forenses.

Que es necesario garantizar la idoneidad científica y técnica de las valoraciones médico legales y exámenes de laboratorio que requiere el Sistema de Justicia en la investigación de delitos contra la vida, la salud e integridad de las personas.

Que es necesario proporcionar a la población una atención médico legal integral, cálida, amable y de alta calidad profesional y que dicho servicio se preste en las mejores condiciones posibles y se evite las situaciones de revictimización.

Que es necesario disponer de normas técnicas que guíen y regulen la realización de valoraciones médicos legales y exámenes de laboratorio, permitiendo que dicha práctica sea homogénea, armonizada y con alto nivel técnico y científico.

POR TANTO:

ACUERDA:

Primero: Se aprueba la siguiente normativa técnica y documentos para la valoración médico legal y exámenes de laboratorio que se realizan en la investigación judicial de delitos contra la vida, la salud e integridad de las personas.

1. IML-001. NORMA DE SERVICIOS PERICIALES, Segunda versión, 25/03/10.

2. IML-002. NORMA TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN MÉDICO LEGAL DE LESIONES FÍSICAS. Primera versión 25/03/10.

3. IML-003. NORMA TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN MÉDICO LEGAL INTEGRAL DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Primera versión 25/03/10.

4. IML-004. NORMA TÉCNICA PARA EL ABORDAJE MÉDICO LEGAL INTEGRAL DE LA VIOLENCIA SEXUAL. Primera versión 25/03/10.

5. IML-005. NORMA TÉCNICA PARA PERITACIÓN DE DAÑO PSÍQUICO. Primera versión 25/03/10.

6. IML-006. NORMA TÉCNICA PARA LA DETERMINACIÓN MÉDICO LEGAL DE EDAD BIOLÓGICA. Primera versión 25/03/10.

7. IML-007. NORMA TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN MÉDICO LEGAL DEL ESTADO DE SALUD. Primera versión 25/03/10.

8. IML-008. NORMA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE AUTOPSIAS MÉDICO LEGALES. Primera versión 25/03/10.

9. IML-009. ASPECTOS MÉDICO LEGALES DE LAS LESIONES OSTEOMIOARTICULARES Y DE TEJIDOS BLANDOS. Primera versión 25/03/10.

10. IML-0010. NORMA TÉCNICA PARA LA RECOLECCIÓN Y MANEJO DE MUESTRAS PARA ANALISIS DE SEROLOGÍA Y ADN. Segunda versión 25/03/10.

11. IML-0011. NORMA TÉCNICA PARA LA RECOLECCIÓN Y MANEJO DE MUESTRAS PARA ANALISIS DE TOXICOLOGÍA. Segunda versión 25/03/10.

Segundo: Las normas técnicas están dirigidas a las instituciones, peritos forenses y personal auxiliar que realiza procesos administrativos, técnicos y científicos en el ámbito de la medicina legal y las ciencias forenses, con el fin de obtener la prueba científica en la investigación de delitos contra la vida, la salud y la integridad de las personas.

Tercero: Las normas técnicas deberán actualizarse conforme se presenten los avances científicos-técnicos y/o normativos.

Cuarto: La presente resolución entra en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, diario oficial de la República de Nicaragua.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los 5 días del mes de abril del año dos mil diez. (f) **MANUEL MARTINEZ SEVILLA**, PRESIDENTE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. 9491 - M. 0035062 - Valor C\$ 1,710.00

NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

Al señor **JOSE GUERRERO SILVA**, propietario de UN INMUEBLE URBANO: No. 49705, Tomo: 734, Folios: 73-74, Asiento: 1º, con un área de 131.50 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$39,400.00 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, cuatro de Agosto del año dos mil diez. **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha**, Notario VII del Estado - PGR.

NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

Al señor **JULIÁN NÚÑEZ BERRIOS**, propietario de UN INMUEBLE URBANO: No. 70774, Tomo: 1197, Folios: 205-206, Asiento: 1º, con un área de 218.86 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$65,700.00 (SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, cuatro de Agosto del año dos mil diez. **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha**, Notario VII del Estado - PGR.

NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

A la Sociedad **AGRICOLA SANTA EUGENIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, propietaria de UN INMUEBLE URBANO: No. 48168, Tomo: 703, Folios: 102/103, Asiento: 2º, con un área de 200.00 Mzs. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$3,877,200.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, cuatro de Agosto del año dos mil diez. **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha**, Notario VII del Estado - PGR.

NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

Al señor **EUDILIO VASQUEZ S.**, propietario de UN INMUEBLE URBANO: No. 49034, Tomo: 721, Folios: 28, Asiento: 1º, con un área de 159.25 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$47,800.00 (CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, cuatro de Agosto del año dos mil diez. **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha**, Notario VII del Estado - PGR.

ESTADOS FINANCIEROS

Reg 6247 - M 9203011 - Valor C\$ 380.00

Informe de los auditores independientes

A la Junta Directiva y Accionistas de
LAFISE Valores, S. A.:

Hemos auditado los estados financieros que se acompañan de LAFISE Valores, S. A. (en adelante, "la Compañía"), los cuales comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2009, y los estados de resultados, cambios en el patrimonio, flujos de efectivo y cuentas de orden por el año terminado en esa fecha, y un resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, nosotros consideramos el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la Compañía a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de los principios contables utilizados y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de LAFISE Valores, S. A. al 31 de diciembre de 2009, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua. Alfredo Antonio Artilles, Contador Público Autorizado

1 de marzo de 2010.- Managua, Nicaragua.

LAFISE VALORES, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Balance de situación
Al 31 de diciembre de 2009
(Expresado en córdobas)

	Nota	2009	2008
Activo			
Disponibilidades	4 y 6	5.655.057	10.399.189
Operaciones con valores y derivadas	7	2.382.467	3.189.549
Inversiones al valor razonable con cambios en resultados, neto		-	-
Inversiones disponibles para la venta, neto	8	4.032.096	4.404.907
Cuentas por cobrar, neto		43.226	946.311
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento, neto	9	2.386.770	2.135.011
Inversiones permanentes en acciones		544.200	601.568
Bienes de uso, neto	10	693.197	910.403
Otros activos, netos		587.165	681.432
Total activo		16.324.178	23.268.370
Pasivo			
Obligaciones inmediatas	11	116.161	3.340.148
Operaciones con valores y derivadas		-	-
Obligaciones con instituciones financieras y organismos		-	-
Otras cuentas por pagar y provisiones	12	1.591.404	4.042.372
Ingresos diferidos		-	-
Obligaciones subordinadas		-	-
Obligaciones convertibles en capital		-	-
Operaciones pendientes de imputación		-	-
Obligaciones financieras a largo plazo		-	-
Impuesto sobre la renta diferido		-	-
Reservas laborales para el retiro		-	-
Total pasivo		1.707.565	7.382.520
Patrimonio			
Capital social suscrito y pagado		2.520.000	2.100.000
Aportes patrimoniales no capitalizados		-	-
Ajustes al patrimonio		-	-
Obligaciones convertibles en capital		-	-
Reservas patrimoniales		2.095.637	2.932.541
Resultados acumulados		10.000.976	10.853.309
Total patrimonio		14.616.613	15.885.850
Total pasivo y patrimonio		16.324.178	23.268.370
Administración individual de cartera			
		-	-
Cuentas de orden		1.720.925.449	156.263.221
Cuentas contingentes			
		-	-

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente balance de situación fue aprobado por la administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

LAFISE VALORES, S. A.
(Managua, Nicaragua)

Estado de resultados
Por el año terminado el 31 de diciembre de 2009
(Expresado en córdobas)

	Nota	2009	2008
Ingresos financieros	13	9.004.900	18.694.864
Gastos financieros		-	-
Resultado financiero antes de ajustes monetarios		9.004.900	18.694.864
Ingresos por efectos cambiarios	14	661.737	662.508
Gastos por ajustes monetarios		-	-
Resultado financiero bruto		9.666.637	19.357.372
Ingresos (gastos) netos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros		-	-
Resultado financiero, neto		9.666.637	19.357.372
Ingresos operativos diversos, neto	15	673.435	3.226.521
Gastos operativos diversos		(357.547)	(215.191)
Resultados operativo bruto		9.982.525	22.368.702
Otros ingresos y egresos, netos		14.446	-
Gastos de administración	16	(11.507.775)	(15.246.113)
Resultado operativo antes de impuesto sobre la renta		(1.510.804)	7.122.589
Impuesto sobre la renta (Ley 453)	5	(178.433)	(2.159.537)
Resultado netos del periodo		(1.689.237)	4.963.052

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de resultados fue aprobado por la administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

Elaborado por: Lic. Osval Cerrato. Revisado por: Lic. Miguel Fuentes. Autorizado por: Ing. Ramiro Mayorga

Reg 6114 - M 9202517 - Valor C\$ 380.00

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Junta Directiva y Accionistas de Inversiones de Centroamérica, S.A.

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Inversiones de Centroamérica, S.A. ("la Entidad") que comprenden el balance de situación y estado de cuentas de orden al 31 de diciembre de 2009 y 2008, y los estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, así como un resumen de las principales políticas contables y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración por los estados financieros

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Único de Cuentas para las Instituciones Financieras del Mercado de Valores aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras. Esta responsabilidad incluye: el diseñar, implementar y mantener controles internos relevantes en la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sean causados por fraude o por error; el seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basada en nuestras auditorías. Realizamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Estas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable de que los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría comprende la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo su evaluación del riesgo de error significativo en los estados financieros, ya sea causado por fraude o por error. Al realizar estas evaluaciones de riesgo, el auditor considera los controles internos de la entidad que sean relevantes a la preparación y presentación razonable de los estados financieros a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de los controles internos de la entidad. Una auditoría incluye también la evaluación de lo apropiado de las políticas contables utilizadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros.- Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente, apropiada y proporciona una base para sustentar nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros que se acompañan, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la posición financiera de Inversiones de Centroamérica, S.A. al 31 de diciembre de 2009 y 2008 y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo para el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Único de Cuentas para las Instituciones Financieras del Mercado de Valores aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

Asuntos que no afectan la Opinión

Como se indica en la Nota 8 a los estados financieros, la Entidad mantiene transacciones importantes con entidades relacionadas. Los términos y condiciones de dichas transacciones no necesariamente son los mismos que existirían con terceros independientes.

DELOITTE TOUCHE, S.A. Dagoberto Arias C. C.P.A. Licencia N° 2526.- Managua, Nicaragua.- 24 de marzo de 2010.

ACTIVOS	Nota	2009	2008
Disponibilidades	12	C\$ 6.000.576	C\$ 9.609.595
Operaciones con valores y derivados	3f	650.561	-
Inversiones al valor razonable con cambios en resultados, neto	13, 3c	1.513.631	-
Inversiones disponibles para la venta, neto	13, 3c	7.004.005	20.292.974
Cuentas por cobrar, neto		517.747	153.143
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento, neto	3d	-	20.258
Inversiones permanentes en acciones		-	-
Bienes de uso, neto	14, 3f	1.595.047	1.982.351
Otros activos, netos		346.338	890.478
Total activos		C\$ 17.627.905	C\$ 32.948.799
PASIVOS			
Obligaciones inmediatas		C\$ 1.362	C\$ 189.812
Operaciones con valores y derivadas		-	1.200.957
Obligaciones con instituciones financieras y organismos		-	-
Otras cuentas por pagar y provisiones	15, 3i, 3j	3.858.847	11.580.891
Total pasivos		3.860.209	12.971.660
PATRIMONIO			
Capital social suscrito y pagado	6	4.016.600	4.016.600
Capital donado		-	-
Aportes patrimoniales no capitalizados		-	-
Obligaciones convertibles en capital		-	-
Ajustes al patrimonio		-	-
Reservas patrimoniales	3l	2.326.998	2.206.208
Resultados acumulados		7.424.098	13.754.331
Total patrimonio		13.767.696	19.977.139
Total pasivos y patrimonio		C\$ 17.627.905	C\$ 32.948.799

El informe sobre los estados financieros, auditados y sus notas se encuentra disponible en su totalidad en la página Web de la respectiva institución financiera. www.invercasa.com.ni

	Nota	2009	2008
Ingresos financieros	16	C\$ 11.604.005	C\$ 19.795.741
Gastos financieros		(148.035)	(300.538)
Resultado financiero antes de ajustes monetarios		11.455.970	19.495.203
Ingresos por efectos cambiarios		1.319.308	1.638.934
Gastos por ajustes monetarios		(369.440)	(736.386)
Resultados financiero bruto		12.405.838	20.397.751
Gastos (ingresos) netos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros		-	-
Resultado financiero, neto		12.405.838	20.397.751
Ingresos operativos diversos		-	-
Gastos operativos diversos		-	-
Resultados operativos brutos		12.405.838	20.397.751
Otros ingresos y egresos, netos		-	8.425
Gastos de administración	17	(11.338.462)	(14.335.756)
Resultado operativo antes de impuesto sobre la renta y contribuciones por leyes		1.067.376	6.070.420
Impuesto sobre la renta (Ley 453)	18	(262.111)	(1.393.789)
Resultado netos del período		C\$ 805.265	C\$ 4.676.631

El informe sobre los estados financieros auditados y sus notas se encuentra disponible en su totalidad en la página Web de la respectiva institución financiera. www.invercasa.com.ni (F) ILEGIBLE.

Reg 5400 - M 9202664 - Valor C\$ 570.00

Informe de los Auditores Independientes

A la Junta Directiva y Accionista de
Almacenes Generales de Depósito BAC, S. A.:

Hemos auditado los estados financieros que se acompañan de Almacenes Generales de Depósitos BAC, S. A. (en adelante, "la Compañía"), los cuales comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2009, y los estados de resultados, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y un resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, nosotros consideramos el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la Compañía a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de los principios contables utilizados y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.- Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Almacenes Generales de Depósitos BAC, S. A. al 31 de diciembre de 2009, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua.

Asunto de énfasis

Sin calificar nuestra opinión, remitimos la atención a la nota 5 a los estados financieros, en la que se describe que la Compañía mantiene saldos y transacciones con partes relacionadas.

Alfredo Antonio Artilés, Contador Público Autorizado.- 4 de marzo de 2010.- Managua, Nicaragua.

ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS BAC, S. A.
(Compañía nicaragüense subsidiaria de Banco de América Central, S.A.)
BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(Expresado en Córdobas)

100	Activo	Notas	2009	2008
110	Disponibilidades	8	22,854,418	2,847,729
111	Caja	-	-	-
112	Depósitos en instituciones financieras del país	22,854,418	-	2,847,729
113	Depósitos en instituciones financieras del exterior	-	-	-
116	Otras disponibilidades	-	-	-
117	Intereses por cobrar sobre disponibilidades	-	-	-
120	Inversiones en valores, neto	9	7,887,337	25,796,505
129	Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	7,887,337	-	25,796,505
132	Cartera de crédito, neta	-	-	-
133	Créditos vigentes	-	-	-
135	Créditos renovados	-	-	-
136	Créditos vencidos	-	-	-
137	Créditos en cobro judicial	-	-	-
138	Intereses y comisiones por cobrar sobre cartera de créditos	-	-	-
139	Menos: provisiones por incobrabilidad de la cartera de créditos	-	-	-
140	Cuentas y documentos por cobrar, neto	-	1,105,522	1,004,303
141	Cuentas por cobrar	-	1,105,522	1,004,303
142	Documentos por cobrar	-	-	-
143	Intereses y comisiones por cuentas y documentos por cobrar	-	-	-
144	Menos: provisión para cuentas y documentos por cobrar	-	-	-
145	Otros deudores, netos	-	-	-
146	Otros deudores	-	-	-
147	Menos: provisión para otros deudores	-	-	-
148	Bienes de uso, neto	10	7	7,250
149	Terrenos, edificios e instalaciones, neto	-	-	-
150	Maquinaria y equipo industrial, neto	-	-	-
152	Equipos y mobiliario, neto	1	1	1
153	Equipos de computación, neto	3	4	4
154	Vehículos, neto	-	-	-
155	Equipos de operación, neto	3	7,224	7,224
156	Bienes tomados en arrendamiento financiero, neto	-	-	-
159	Otros bienes de uso	-	-	1
160	Bienes recibidos de recuperaciones, neto	-	-	-
163	Otros activos, netos	-	150,313	1,368,629
165	Inversiones de obligaciones laborales al retiro	-	-	-
167	Impuestos diferidos	-	-	-
	Total activo		31,997,597	31,024,396

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

200	Pasivo	Notas	2009	2008
210	Préstamos de bancos y de otras entidades financieras	-	3,116	-
211	Préstamos de bancos y otras instituciones financieras a plazo hasta un año	3,116	-	-
212	Préstamos de bancos y otras instituciones financieras a plazo mayores a un año	-	-	-
213	Acreedores por contratos de arrendamiento	-	-	-
214	Cargos por pagar sobre préstamos de bancos y otras instituciones financieras	-	-	-
216	Cuentas y documentos por pagar	-	238,533	1,631,687
217	Cuentas por pagar	238,533	-	1,631,687
218	Documentos por pagar	-	-	-
219	Gastos e impuestos acumulados por pagar	-	927,677	940,486
220	Gastos acumulados por pagar	11	533,726	526,054
221	Impuestos por pagar por cuenta de la Compañía	393,951	-	414,432
222	Impuestos diferidos	-	-	-
224	Reservas y rendimientos para obligaciones laborales para el retiro	-	-	-
225	Reservas para obligaciones laborales para el retiro	-	-	-
226	Rendimientos por pagar sobre reservas para obligaciones laborales para el retiro	-	-	-
227	Obligaciones subordinadas y/o convertibles en capital	-	-	-
228	Obligaciones subordinadas	-	-	-
229	Intereses por pagar sobre obligaciones subordinadas	-	-	-
230	Obligaciones convertibles en capital	-	-	-
231	Intereses por pagar sobre obligaciones convertibles en capital	-	-	-
232	Otras cuentas por pagar	-	104,141	98,901
233	Retenciones por pagar	104,141	-	98,901
234	Obligaciones por fondos restringidos	-	-	-
235	Sobantes de caja	-	-	-

236 Pasivos diferidos		-	-
237 Cobros por aplicar		-	-
238 Otros diferidos		-	-
Total pasivo		1,273,467	2,671,074
300 Patrimonio			
310 Capital social pagado	4	25,500,000	25,500,000
316 Capital donado		-	-
317 Aportes patrimoniales no capitalizables		-	-
318 Obligaciones convertibles en capital		-	-
319 Ajustes al patrimonio		-	-
320 Reservas patrimoniales		1,408,890	735,612
321 Reserva legal		1,408,890	735,612
322 Otras reservas		-	-
323 Resultados acumulados de ejercicios anteriores		1,444,432	-
324 Resultados del período		2,370,808	2,117,710
Total patrimonio		30,724,130	28,353,322
Total pasivo y patrimonio		31,997,597	31,024,396

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

(f) **Alberto Sandino**, Gerente General. (f) **Rodolfo Aburto**, Contador General.

ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS BAC, S. A.
(Compañía nicaragüense subsidiaria de Banco de América Central, S. A.)
ESTADO DE RESULTADOS
Año terminado el 31 de diciembre de 2009
(Expresado en Córdobas)

	Notas	2009	2008
400 Ingresos totales		9,170,693	8,536,783
410 Ingresos por servicios		4,243,680	3,818,959
411 Almacenamiento financiero y corriente		4,243,680	3,818,959
412 Almacenamiento fiscal		-	-
413 Agencia aduanera		-	-
416 Ingresos financieros		3,394,717	3,535,532
417 Ingresos financieros por disponibilidades		138,718	159,092
418 Ingresos financieros por valores		1,453,744	1,246,637
419 Ingresos financieros por cartera de créditos		-	-
420 Ingresos financieros por emisión y mantenimiento títulos		1,802,255	2,129,803
423 Ingresos financieros diversos		-	-
424 Ingresos diversos		65,507	7,614
425 Ingresos por recuperación de activos saneados		-	-
428 Otros ingresos		65,507	7,614
429 Ingresos por disminución de provisiones		-	-
430 Ingresos por disminución de provisiones en valores		-	-
431 Ingresos por disminución de provisiones por incobrabilidad de créditos		-	-
432 Ingresos por disminución de provisiones en cuentas y documentos por cobrar		-	-
433 Ingresos por disminución de provisiones de bienes recibidos de recuperaciones		-	-
434 Ingresos por disminución de provisiones de bienes diversos		-	-
440 Ingresos por efectos cambiarios		1,466,789	1,174,678
441 Por ajustes monetarios	14	1,466,789	1,174,678
442 Por operaciones de cambio		-	-
500 Gastos totales		6,283,115	5,875,019
510 Gastos por servicios		4,543,841	4,125,924
511 Gastos por almacenamiento financiero y corriente		4,543,841	4,125,924
512 Gastos por almacenamiento fiscal		-	-
513 Gastos por agencia aduanera		-	-
516 Gastos financieros		4,178	-
517 Gastos financieros por intereses y comisiones sobre préstamos de bancos y otras instituciones financieras		-	-
518 Gastos financieros por intereses y comisiones de cuentas y documentos por pagar		-	-
519 Gastos financieros por obligaciones subordinadas		-	-
520 Gastos financieros por obligaciones convertibles en capital		-	-
521 Otros gastos financieros		4,178	-
539 Gastos de administración	15	1,712,166	1,739,637
530 Gastos varios		16,973	-
531 Comisiones por servicios		16,973	-
532 Gastos por otros activos		-	-
535 Otros gastos operativos diversos		-	-
536 Gastos por efectos cambiarios		5,957	9,458
537 Por ajustes monetarios	14	5,957	9,458
538 Por operaciones de cambio		-	-
540 Utilidad o pérdida antes del impuesto sobre la renta		2,887,578	2,661,764
541 Gastos por impuesto sobre la renta	7, 17	516,770	544,054
542 Utilidad o pérdida neta		2,370,808	2,117,710

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

Alberto Sandino, Gerente General- Rodolfo Aburto, Contador General

ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS BAC, S. A.
(Compañía nicaragüense subsidiaria de Banco de América Central, S. A.)
BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, continuación
(Expresado en Córdobas)

	Notas	2009	2008
700 Cuentas contingentes	12	1,687,025,181	1,880,881,400
711 Mercadería en depósito financiero		129,001,389	144,864,059
712 Mercadería en depósito fiscal		-	-
713 Mercadería en depósito corriente		249,865,607	152,734,404
714 Otros depósitos de mercadería		-	-
716 Seguros		1,308,158,185	1,583,282,937
717 Fianzas		-	-
718 Deudores contingentes		-	-
719 Acreedores contingentes		-	-
800 Cuentas de orden		-	-
810 Valores en custodia		-	-
811 Valores en garantía		-	-
812 Cobranzas		-	-
813 Líneas de crédito contratadas		-	-
814 Préstamos concedidos no desembolsados		-	-
815 Bienes de uso restringido		-	-
816 Cuentas saneadas		-	-
817 Activos totalmente depreciados		-	-
818 Certificados de depósito en circulación		-	-
819 Emisores de bono de prenda		-	-

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

(f) **Alberto Sandino**, Gerente General. (f) **Rodolfo Aburto**, Contador General.

ALCALDIAS

Reg. 9471 - M. 0035065 - Valor C\$ 95.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TERRABONA

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO LICITATORIO

La alcaldía municipal de **Terrabona**, ubicada en el Departamento de **Matagalpa** por este medio notifica el resultado del proceso de licitación del proyecto detallado a continuación:

Código	Descripción	Modalidad de Licitación	Fuente de Financiamiento	No. de Publicación	Oferente Adjudicado	Monto Adjudicado C\$
CxC 56-2010	Construcción de Muro del Cementerio Cuajiniquil-Monte Grande	Compra por Cotización	M.H.C.P	04-2010	SR. ERVIN JOSE OLIVAS HERNANDEZ	457,983.87

Cualquier oferente que desee obtener mayor información sobre lo aquí publicado, podrá solicitarla a la municipalidad, en la Oficina de **Adquisición** ubicada frente al Costado Sur del Parque Municipal. Tel. **2778-2491**, email. adquiterra@gmail.com.

Dado en el municipio de Terrabona a los tres días del mes de agosto del año 2010. **ING. JOSÉ DANILÓ RODRÍGUEZ HERRERA, RESP. ADQUISICIÓN-TERRABONA.**

Reg. 9470 - M. 0035401 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE EL VIEJO

Convocatoria a Licitación por Registro No. 0003/2010

La Alcaldía Municipal de El Viejo de Conformidad con el Art. 30 de la ley de contrataciones Municipales invita a todas las personas Naturales y Jurídicas autorizadas para contratar con el Estado e Inscritos en el Registro de Proveedores Municipales y/o Registro Supletorio para que presenten oferta técnica, económica para la Licitación por Registro 0003/2010 : para

la Ejecución del Proyecto: Adoquinado de 4 cuadras (2 Col. Divino Niño y 2 C. Colonia Nuevo Amanecer) en El Municipio de EL Viejo.

Este proyecto será Financiado con fondos de Tránsito del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El Pliego de Bases y Condiciones P.B.C. estará a la Venta los días Martes 17 y Miércoles 18 de Agosto del año en curso y se podrá obtener en la oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de El Viejo ubicado en el Costado oeste del Centro de Salud José Rubí, mediante el pago en efectivo no Reembolsable de C\$ 1000.00 (Mil Córdobas Netos) los que serán cancelados en la caja central ubicadas en las oficinas Centrales de la Alcaldía Municipal de El Viejo ubicada contiguo a la Policía Nacional en Horario de 8 a 5 p.m. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado en idioma español y valorado en moneda nacional en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal a más tardar el día Miércoles 01 de Septiembre a las 9 a.m. para consultas llamar al Teléfono: 2344-0489 Unidad de Adquisiciones.

Lic. Jorge Carrillos Cuevas, Resp. de la Unidad de Adquisiciones Alcaldía Municipal de El Viejo.

2-1

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 9427 - M. 9437180 - Valor C\$ 380.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN CARDIOLOGIA**, presentada por **YASSER BEOVIDES MEDERO**, de nacionalidad cubana, mismo que fue otorgado por el Instituto Superior de Ciencias Médicas de Villa Clara, Cuba, el 25 de enero del 2006 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veintidós del veinticuatro de junio del año dos mil diez, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN CARDIOLOGIA**, de **YASSER BEOVIDES MEDERO**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diez. Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **ESPECIALISTA EN PRIMER GRADO EN CARDIOLOGIA**, de **YASSER BEOVIDES MEDERO**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 260, Folios 285, 286, Tomo IV. Managua, 12 de Julio del dos mil diez.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de julio del dos mil diez. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTOR EN MEDICINA**, presentada por **YASSER BEOVIDES MEDERO**, de nacionalidad cubana, mismo que fue otorgado por el Instituto Superior de Ciencias Médicas de Villa Clara, Santa Clara, Cuba, el 23 de julio de 1999 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veintidós del veinticuatro de junio del año dos mil diez, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTOR EN MEDICINA**, de **YASSER BEOVIDES MEDERO**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diez. Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **DOCTOR EN MEDICINA**, de **YASSER BEOVIDES MEDERO**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 259, Folios 284, 285, Tomo IV. Managua, 12 de Julio del 2010.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de julio del dos mil diez. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 7905 – M. 4838793 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 352 Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LESTER JERONIMO GARCIA JUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2010. Directora.

Reg. 7906 – M. 9203949 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 431, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

XIOMARA TIJERINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos

por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 30 de septiembre del 2009. Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 430, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

XIOMARA TIJERINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 30 de septiembre del 2009. Directora.

Reg. 7907 – M. 4831112 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 355, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DARLING JESSENIA TÉLLEZ TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Estadística**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 29 de julio del 2009. Directora.

Reg. 7908 – M. 9203964 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 289, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIANELA MARTINEZ TELLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco

Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 30 de septiembre del 2009. Directora.

Reg. 7909 – M. 9203967 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 166, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARLING NOELIA MURILLO RUGAMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 9 de octubre del 2006. Directora.

Reg. 7910 – M. 9203973 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 15, Página 147, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

SANTOS MARISOL MURILLO MORALES, natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 7921 – M. 9203974 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 18, Página 147, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

PETRONA RAMONA BLANDON PICADO, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortíz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 7922 – M. 9203932 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 229, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DAVER STEVIN GARCIA REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 25 de febrero de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7923 – M. 9203958 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 366, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DALILA LOPEZ GUZMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Técnica Superior en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 12 de abril de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7924 – M. 9203936 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 323, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIEL AZUCENA ALVAREZ SALINAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 3 de marzo de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7925 – M. 9203929 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 719 Página 360 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DENICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ANA LUCIA ROBELO RIOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández

Es conforme, Managua, once de mayo del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 7926 – M. 9203953 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2496 Página 60 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EMANUEL JAIME SAMPSON, natural de New York, Estado de New York, USA, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres

Es conforme, Managua, diecinueve de noviembre del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 7927 – M. 9203968 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 712 Página 356 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DENICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

HEYLIN ELISA VALENZUELA ZAMORA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos

los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, once de mayo del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 7928 – M. 9203970 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 694 Página 347 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALEYDA ISABEL CARRASCO HERRERA, natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández

Es conforme, Managua, tres de marzo del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 7929 – M. 9203933 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2464 Página 44 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ELISEO RENATO REYES BETANCOURTH, natural de Mateare, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ing. Ronald Torres Torres

Es conforme, Managua, diecinueve de noviembre del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro - Uni

Reg. 7930 – M. 9203903 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3529 Acta No. 21 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

DAMARIS SAMARIA PICADO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010.. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010 Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 7931 – M. 9203937 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3485 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

SARA LIBIA ZAPATA SALAZAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010.. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 7932 – M. 9203909 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3398 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

VERONICA DEL SOCORRO AVELLAN ALEGRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 7933 – M. 9203905 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3515 Acta No. 21 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

GUILLELMO JOSE CHAVEZ ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 7934 – M. 9203927 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3361 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

ARLEN NOHELIA MORA RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 7935 – M. 9203957 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3455 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

GERALD MANUEL MEJIA CASTAÑEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 7936 – M. 9203962 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3267 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

JOSE ALEXANDER MARTINEZ LOVO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 7937 – M. 9203961 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3279 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

ZAIDA LEONOR SARAVIA MARCENARO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 7938 – M. 9203969 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3378 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

URANIA LINETH VINDELL VELASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 7939 – M. 9203971 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3530 Acta No. 21 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

DIANA PATRICIA CASTRO MARADIAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 7940 – M. 9203975 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3416 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

HENRRY SATURDINO LOPEZ SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 8014 – M. 9203989 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 389 Tomo IX Partida 6290 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

JUAN CARLOS LOPEZ MORAN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de enero del dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, dos de marzo del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 8015 – M. 9203985 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 304, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

CARLA FRANCISCA GARCIA SAENZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Agrónoma**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 20 de abril de 2010. Director.

Reg. 8016 – M. 9203987 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 233 Página 117 Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

DARVIN RAMON ARAGON SANDOVAL, Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Rosa Argentina Rodríguez Saldaña. Secretaria General (a.i), Carolina López Argüello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de mayo del año dos mil diez. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 8017 - M 9242036 - Valor C\$ 95.00

REPOSICIÓN DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa que se ha solicitado reposición de Título de **Licenciada en Periodismo**, extendido por esta Universidad el 25 de febrero del año mil novecientos ochenta y cinco, a nombre de **ANA LUZ SEQUEIRA BAEZ**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los 18 días del mes de mayo del año dos mil diez. Nivea González Rojas, Secretaria General.

Reg. 8018 – M. 9242050 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 18, Página 257, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JIMMY WENDELL TORREZ AGUILAR, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos

los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Carlos Emilio Aburto Medrano. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 8019 – M. 9242068 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 01, Página 263, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

OSCAR DANILO GAGO MENDIETA, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 8020 – M. 9492031 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 309 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

GRETHEL GABRIELA MARTINEZ BAZET, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 8021 – M. 9242029 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 311 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR**

CUANTO:

RUTH ELIZABETH OCON GUZMAN, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

SECCION JUDICIAL

Reg. 9469 - M. 1330484 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

La Suscrita Secretaria de la Junta Directiva de la Sociedad ESTUDIO CALDERA Sociedad Anónima (ESTUCAL, S.A.), de conformidad a la Cláusula Novena (9na) de la Escritura de Constitución Social y los artículos veintiuno (21) y veintidós (22) de los Estatutos, por este medio convoco a los accionistas de la misma a la **JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** que se llevará a efecto en las oficinas de ESTUCAL, S.A. a las **cinco y treinta minutos de la tarde del día viernes, veintisiete de agosto de dos mil diez** y en la que se abordarán los puntos de agenda siguientes:

1. Lectura del acta anterior.
2. Presentación y aprobación de los Estados Financieros al 30 de Junio de 2010.
3. Presentación de la facturación de este año fiscal comparándola con años anteriores.
4. Aprobación de Dividendos.
5. Puntos Varios.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diez. Ana Isabel Caldera Cardenal, Secretaria Junta Directiva, Estudio Caldera, S.A.

Ana Isabel Caldera Cardenal, Secretaria Junta Directiva.

Reg. 9194 - M. 9243188 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese a la ciudadana **GUADALUPE DE LAS MERCEDES MORALES**, mayor de edad, casada, ama de casa y de domicilio desconocido; para que dentro del termino de cinco días, después de la ultima publicación, comparezca ante esta judicial a alegar lo que tenga a bien, sobre la solicitud de disolución del vinculo matrimonial, interpuesta por el ciudadano **MARVIN ANTONIO CALDERON DINARTE**, bajo a percibimiento de nombrarle Guardador Ad- Litem, si no comparece.

Dado en el Juzgado Local Civil de Rivas, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil diez. (f) Lic. Lissette Carolina Quintana García, Juez Local Civil de Rivas.

C.c. exp/ 0129-0309-010.C.V